



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-119-2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que los numerales 2 y 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "(...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."; y, 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.";
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.";
- Que el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)"







- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ordena que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.";
- Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.";
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública (...)"
- Que el artículo 534 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente (...)"







- Que el artículo 1402 del Código Civil determina que: "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.";
- Que el artículo 1416 del Código Civil estipula que: "No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.- Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.";
- Que el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Adquisición de bienes públicos.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos.";
- Que con solicitud N° 0830996, en copias simples, de fecha 07 de marzo de 2024, la señora María Elina Narváez Crusirira, representante legal de la Fundación Patitas de Ángel, solicita se autorice por medio de comodato la utilización de dos predios con claves catastrales 0107513000000 y 01060385000000 ubicados en la parroquia Santa Rosa (sector parque industrial) de propiedad municipal, para el funcionamiento del albergue de los animales de fauna urbana", para lo cual adjuntan: Registro Único de Contribuyentes (R.U.C), copias simples de la cédula de identidad, nombramiento contemplado en el oficio N° MSP-DAJ-2024-0662-O de fecha 17 de junio de 2024, estatutos de la Fundación "Patitas de Ángel", proyecto de beneficio social, proyecto de reglamento de Uso Funcionamiento del Refugio Patitas de Ángel;
- Que con oficio DCA-VC-24-802 de fecha 18 de octubre de 2024, la Dirección de Catastros y Avalúos pone en conocimiento los datos catastrales de los siguientes lotes:

|                                            |                                                              |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Propietario                                | Gobierno Autónomo Descentralizado<br>Municipalidad de Ambato |
| CIU                                        | 98421                                                        |
| Clave Catastral                            | 18016501070513000000                                         |
| Ubicación                                  | Chilcaloma - Lote 11 - Lote Municipal                        |
| Parroquia                                  | Santa Rosa                                                   |
| Área de Terreno                            | 699,60 m <sup>2</sup>                                        |
| Avalúo de Terreno                          | 3.777,82 USD                                                 |
| Área de Construcción                       | 0,00 m <sup>2</sup>                                          |
| Avalúo Total                               | 3.777,82 USD                                                 |
| Área de terreno a entregar<br>en comodato: | 699,60 m <sup>2</sup>                                        |
| Avalúo del Comodato:                       | 3.777,82 USD                                                 |
| Avalúo 2005 para registro de<br>comodato:  | 300,00 USD                                                   |

Se debe indicar según escritura tiene 699,60 m2 y actualizado tiene 699,60 m2.

|                 |                                                                 |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------|
| Propietario:    | GOBIERNO AUTONOMO<br>DESCENTRALIZADO<br>MUNICIPALIDAD DE AMBATO |
| CIU             | 98421                                                           |
| Clave catastral | 18016501060385000000                                            |
| Ubicación       | CHILCALOMA-LOTE 14-LOTE<br>MUNICIPAL                            |
| Parroquia       | SANTA ROSA                                                      |
| Área de Terreno | 739,80 m2                                                       |







|                                        |              |
|----------------------------------------|--------------|
| Avalúo de Terreno                      | 3.994,94 USD |
| Área construcción                      | 0.00 m2      |
| Avalúo total                           | 3.994,94 USD |
| Área de terreno a entregar en Comodato | 739,80 m2    |
| Avalúo del Comodato:                   | 3.994,94 USD |
| Avalúo 2005 para registro de comodato: | 300,00 USD   |

Se debe indicar según escritura tiene 699,60 m2 y actualizado tiene 739,80 m2 por lo que existe un excedente de 40,20 m2 que corresponde al 5,75%, porcentaje que se encuentra DENTRO del margen de error técnico admisible de medición (ETAM) 20%; de acuerdo a la "Primera Reforma Codificada de la Ordenanza que determina Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato;

- Que con oficio DP-UPP-2024-0589 del 23 de julio de 2024, la Dirección de Planificación informa que actualmente la Unidad de Programas y Proyectos, no tiene planificado realizar intervenciones con proyectos en los predios en mención;
- Que mediante oficio OPM-FISC-24-2068 del 14 de mayo 2024 la Dirección de Obras Públicas señala que: "(...) luego de la inspección realizada, el Departamento de Obras Públicas del GADMA; no tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria en estos bienes inmuebles municipales de claves catastrales ubicados en la parroquia Santa Rosa, dirección Chilcaloma: 18016501070513000000 PR de 776,90m2 lote 11 - Lote Municipal y 18016501060385000000 PR de 701,17 m2 lote 14 - Lote Municipal";
- Que con oficio RMP-24-363 del 13 de Junio del 2024 el Registro Municipal de la Propiedad remite certificados de gravamen de los inmuebles constantes en el oficio DCA-VC-SNE-24-177;
- Que mediante oficio DAD-ACB-24-0346 del 01 de abril de 2024, la Jefatura de Administración y Control de Bienes de la Dirección Administrativa manifiesta: "(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, los mismos se encuentran en la dirección indicada, en lo que se refiere a si están siendo utilizados por la municipalidad, en este momento los bienes inmuebles no son de interés y utilidad para la Municipalidad, además, remitimos la escritura, inscrita en el Registro de Propiedades; bajo el número: Dos mil trescientos al dos mil trescientos uno. -(2.300.-2301). -Ambato, Julio 16 de 1.991, en el caso de ser factible entregar, de acuerdo a la Ordenanza de Comodatos el otorgamiento de estos bienes inmuebles.";
- Que con oficio DESD-2024-1976 del 29 de noviembre de 2024, la Dirección de Desarrollo Económico Social y Deportivo emite la siguiente conclusión: "Por lo indicado y una vez que se ha cumplido con lo dispuesto en los Art. 5 y 6 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, y de acuerdo al Proyecto Social en cuyo Objetivo General establecen: "(...) administrar eficientemente los inmuebles para brindar un refugio seguro y adecuado para los perros callejeros para su bienestar y de esta forma mejorar la calidad de vida de la población".- La Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, concluye que ES PERTINENTE EL OTORGAMIENTO DEL COMODATO de los predios Municipales tomando en cuenta el tiempo necesario para alcanzar los objetivos del proyecto presentado, que sería el tiempo máximo (50 años) que se establece en la ordenanza vigente, predios ubicados en el p a r q u e Industrial de la parroquia Santa Rosa a favor de la Fundación "Patitas de Ángel".";







- Que mediante oficio GADMA-PS-2025-0371-OF/2024-15801, del 03 de febrero de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal, emite el siguiente pronunciamiento: "En base al análisis realizado se observa que la "Fundación Patitas de Ángel" representada por la señora Narváz Cruzirra María Elina, presentó la documentación pertinente; de la misma manera, se han emitido los diferentes informes por parte de las unidades correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, esto cumpliendo los artículos 5 y 6 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CONCESIÓN DE COMODATOS SOBRE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES.- Así mismo, en el Informe Social para el Otorgamiento de Comodato signado con Nro. DESD-2024-1976 de 29 de noviembre de 2024, suscrito en conjunto por el Psi. Cl. Rafael Silva, Director de Desarrollo Económico, Social y Deportivo; y Prof. Milton Galarza, Analista, mencionan en su conclusión que es pertinente el otorgamiento del comodato de los predios municipales con claves catastrales 1801650107513000000 y 18016501060385000000, ubicados en la parroquia Santa Rosa, cuyo propietario es el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) de Ambato. Por ende, al existir el cumplimiento de todos los requisitos tanto fácticos como de la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CONCESIÓN DE COMODATOS SOBRE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, se remite el presente criterio jurídico para que se continúe conforme la ordenanza vigente.";
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 010-2025 emite la siguiente recomendación al seno del Concejo Municipal: "Autorizar el proceso de otorgamiento de Comodato a favor de la "FUNDACIÓN PATITAS DE ÁNGEL".";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) en sesión ordinaria del martes **03 de junio de 2025**, acogiendo el contenido del informe 010-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW15801)

## LA NUEVA HISTORIA

### RESUELVE:

Autorizar el proceso de otorgamiento de comodato a favor de la "FUNDACIÓN PATITAS DE ÁNGEL.- **Lo certifico.** - Ambato 23 de junio de 2025.- **Notifíquese.** -

Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc**



Adj. Expediente original

c. c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2025-06-23  
Fecha de aprobación: 2025-06-23







Ambato, 24 de junio de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-119-2025

Ing. Mg.  
Rodin Renan Machado Yanez  
**Director De Desarrollo Económico, Social Y Deportivo**

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-119-2025, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

Autorizar el proceso de otorgamiento de comodato a favor de la "FUNDACIÓN PATITAS DE ÁNGEL".

Nota: Se remite expediente a Desarrollo Económico, Social y Deportivo (128 fojas)

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada  
Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc**



Referencias: - GADMA-SC-CPEP-2025-0044-OF

Anexos:  
- RESOLUCI\_\_N\_DE\_CONCEJO\_RC-119-2025.pdf  
- GDMA-CPEP-2025-0044-OF.-N.-15801.-COMODATO\_FUNDACI\_\_N\_PATTITAS\_DE\_\_NGEL.pdf  
- 044\_signed.pdf  
- Expediente\_informe\_No\_010-2025\_0001-comprimido.pdf  
- GADMA-PS-2025-0371-OF.-N.-15801.-COMODATO\_FUNDACI\_\_N\_PATITAS\_DE\_\_NGEL.pdf







GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Copia:

Abogado  
Mario Ramiro Aguilar Martinez  
**Procurador Sindico**  
Ingeniero  
Francisco Alexis Cañadas Leitgeber  
**Director Administrativo**  
Ingeniero  
Christian Paul Verduga Villafuerte  
**Director De Catastros Y Avalúos**  
Ingeniero  
Edwin Patricio Morales Villagran  
**Director De Planificación (e)**  
Señor/a  
Usuario Externo  
  
Licenciada  
Mayra Patricia Naranjo Barriga  
**Asistente Técnico**

m naranjo /

